DECRETO Nº 469/2.025.
CONCORDIA, 29/04/2.025.

VISTO el Decreto Nº 361/ 2.025 y,

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en el Art 2º se dispuso el pago por el término de 1 año siendo este de 2 años.

Que es necesario modificar dicho Artículo ya que en la Clausula Segunda. el plazo de duración del contrato es por el término de veinticuatro (24) meses.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° inciso u) de la Ley Nº 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Art 2º del Decreto 361/2.025 que quedara redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 2°.-** Dispónese reconocer y abonar el mes de Abril de 2.025 y los pagos posteriores que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 2 años al Sr. Jacobo Samuel Fridman , de la siguiente forma: la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($800.000,00) durante los primeros SEIS (6)meses de contrato (es decir de 01 de ABRIL de 2.025 hasta el 30 de septiembre de 2.025) a partir del séptimo mes el pago se realizara conforme lo estipula la clausula tercera del contrato de locación ratificado por el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Mantener firme el contenido restante del Decreto N°361/2.025.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Tesorería realice el descuento de la base imponible por alícuota del 1,9% al proveedor Fridman Jacobo Samuel, conforme a lo que establece el Decreto Nº 1.615/2024.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. MARCELO BELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA